

# Gaceta Parlamentaria



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 141

Agosto 19, 2026

Segundo Período de Receso del Segundo  
Año de Ejercicio Constitucional

H. LEGISLATURA  
DEL  
ESTADO DE MÉXICO

SALÓN DE SESIONES  
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2026

"Año del Humanismo Mexicano  
en el Estado de México"

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presidente</b><br/>Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p> <p style="text-align: center;"><b>Vicepresidentes</b><br/>Dip. José Alberto Couttolenc Buentello<br/>Dip. Elías Rescala Jiménez</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretario</b><br/>Dip. Óscar González Yáñez</p> <p style="text-align: center;"><b>Vocales</b><br/>Dip. Pablo Fernández de Cevallos González<br/>Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández<br/>Dip. Omar Ortega Álvarez</p> | <p style="text-align: center;"><b>DIPUTACIÓN PERMANENTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presidenta</b><br/>Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso</p> <p style="text-align: center;"><b>Vicepresidente</b><br/>Dip. Isaías Peláez Soria</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretario</b><br/>Dip. Isaac Josué Hernández Méndez</p> <p style="text-align: center;"><b>Miembros</b><br/>Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres<br/>Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez<br/>Dip. Maricela Beltrán Sánchez<br/>Dip. Octavio Martínez Vargas<br/>Dip. Vladimir Hernández Villegas<br/>Dip. Gerardo Pliego Santana</p> <p style="text-align: center;"><b>Suplentes</b><br/>Dip. Román Francisco Cortés Lugo<br/>Dip. Alejandra Figueroa Adame<br/>Dip. María del Consuelo Estrada Plata<br/>Dip. Paola Jiménez Hernández<br/>Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <p style="text-align: center;"><b>INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alvarez Villavicencio Emma Laura</li> <li>• Arellano Ocampo Honoria</li> <li>• Argueta Bello Graciela</li> <li>• Azar Figueroa Anuar Roberto</li> <li>• Ballesteros Lule Itzel Daniela</li> <li>• Beltrán Sánchez Maricela</li> <li>• Camacho Reynoso Martha Azucena</li> <li>• Camacho San Martín Mariano</li> <li>• Carvallo Delfín Héctor Karim</li> <li>• Casasola Salazar Araceli</li> <li>• Castro Hernández Alejandro</li> <li>• Cedillo Silva Zaira</li> <li>• Colín Guadarrama María Mercedes</li> <li>• Cortés Contreras Osvaldo</li> <li>• Cortés Lugo Román Francisco</li> <li>• Couttolenc Buentello José Alberto</li> <li>• Cruz Jaramillo Javier</li> <li>• Dávila Sánchez Rocío Alexia</li> <li>• De la Rosa Mendoza María del Carmen</li> <li>• Esparza Acevedo Yareli Anai</li> <li>• Espíndola López Israel</li> <li>• Estrada Plata María del Consuelo</li> <li>• Estrada Rojas Susana</li> <li>• Felipe Torres Joanna Alejandra</li> <li>• Fernández de Cevallos González Pablo</li> <li>• Figueroa Adame Alejandra</li> <li>• García González Héctor Raúl</li> <li>• García Martínez Elena</li> <li>• González López Jennifer Nathalie</li> <li>• González Yáñez Óscar</li> <li>• Grimaldo Osorio Arleth Stephanie</li> <li>• Gutiérrez Morales José Miguel</li> <li>• Hernández Cruz Samuel</li> <li>• Hernández González Maurilio</li> <li>• Hernández Méndez Isaac Josué</li> <li>• Hernández Villegas Vladimir</li> <li>• Jiménez Hernández Paola</li> <li>• Juárez Hernández Esteban</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyva Piñón Ana Yurixi</li> <li>• Linares Zetina Gloria Vanessa</li> <li>• López Imm Carlos Alberto</li> <li>• Martínez Castillo Valentín</li> <li>• Martínez Molina Sofía</li> <li>• Martínez Vargas Octavio</li> <li>• Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio</li> <li>• Mejía García Leticia</li> <li>• Miranda Vargas Brenda Colette</li> <li>• Mohamed Báez Gabriel Kalid</li> <li>• Navarrete López Armando</li> <li>• Navarro Hernández Luisa Esmeralda</li> <li>• Negrete Avonce Ángel Adriel</li> <li>• Ortega Álvarez Omar</li> <li>• Peláez Soria Isaías</li> <li>• Pérez Cerón Angélica</li> <li>• Pérez Correa Itzel Guadalupe</li> <li>• Pérez Domínguez María José</li> <li>• Pliego Santana Gerardo</li> <li>• Ramírez de la O Sara Alicia</li> <li>• Rescala Jiménez Elías</li> <li>• Ríos Moreno Edgar Samuel</li> <li>• Rivera Sánchez Nelly Brígida</li> <li>• Rojas Hernández Yesica Yanet</li> <li>• Romero Velázquez Krishna Karina</li> <li>• Salinas Reyes Ruth</li> <li>• Santillán Ramírez Ernesto</li> <li>• Santos Rodríguez Sandra Patricia</li> <li>• Silva Mata Miriam</li> <li>• Trujillo Arizmendi Selina</li> <li>• Urbina Salazar Lilia</li> <li>• Valdeña Bastida Edmundo Luis</li> <li>• Vargas Cervantes Rigoberto</li> <li>• Vázquez Rodríguez José Francisco</li> <li>• Zarzosa Sánchez Eduardo</li> <li>• Zepeda Hernández Juan Manuel</li> <li>• Zepeda Hernández Martín</li> </ul> |

# Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Agosto 19, 2026

Año 2 No. 141

## ÍNDICE

PÁGINA

### ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5  |
| ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 8  |
| INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. | 11 |
| INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.      | 18 |
| INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.   | 25 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.          | 32 |
| INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DOS INMUEBLES, PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. | 39 |
| INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE CUMPLAN CON EL OBJETO DEL INSTITUTO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.                                                                                                                                                                                                         | 49 |
| INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.             | 55 |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SIMPLIFICAR Y ACTUALIZAR LAS REGLAS PARA AUTORIZACIONES Y DESARROLLOS URBANOS, INCLUYENDO SUBDIVISIONES, CONDOMINIOS, EQUIPAMIENTO Y MOVILIDAD, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.                                                                                                                                                   | 62 |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MÉRITO CIVIL, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 76 |
| INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LA “LXII” LEGISLATURA A LA REALIZACIÓN DEL OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 82 |
| COMUNICADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. (CIUDAD SAN SALVADOR, EL SALVADOR DEL 17 AL 20 DE AGOSTO DE 2026).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 85 |

ORDEN DEL DÍA



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
H. "LXII" LEGISLATURA

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

MARTES/18AGOSTO-2026.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, **a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, **a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea donado a título gratuito, favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, **a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea donado a título gratuito, favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, **a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

donado a título gratuito, favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, **a desincorporar del patrimonio del municipio dos inmuebles**, para que sean donados a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México **a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la realización de acciones que cumplan con el objeto del Instituto, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, **a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código Administrativo del Estado de México**, de la **Ley de la Comisión de Impacto Estatal** y de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, para simplificar y actualizar las reglas para autorizaciones y desarrollos urbanos, incluyendo subdivisiones, condominios, equipamiento y movilidad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de mérito civil, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se convoca a la "LXII" Legislatura a la realización del **Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones**, presentado por las y los integrantes de la Diputación Permanente. (De urgente y obvia resolución).
- 12.- **Comunicado** del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad San Salvador, El Salvador del 17 al 20 de agosto de 2026).
- 13.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.****Presidenta Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión, siendo las diez horas con treinta y un minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

3.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

4.- El diputado Isaías Peláez Soria hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

5.- El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- El diputado Isaac Josué Hernández Méndez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio dos inmuebles, para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

7.- El diputado Vladimir Hernández Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la realización de acciones que cumplan con el objeto del Instituto, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

8.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención

integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

9.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para simplificar y actualizar las reglas para autorizaciones y desarrollos urbanos, incluyendo subdivisiones, condominios, equipamiento y movilidad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de mérito civil, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Román Francisco Cortes Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la "LXII" Legislatura a la realización del Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, presentada por las y los integrantes de la Diputación Permanente. (De urgente y obvia resolución). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

12.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad San Salvador, El Salvador del 17 al 20 de agosto de 2026).

La Presidencia lo registra y se da por enterada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las y los diputados.

13.- La Presidencia levanta la Sesión siendo las doce horas con once minutos del día de la fecha y cita a quienes forman la "LXII" Legislatura a la Junta de Elección que se llevará a cabo el día jueves veinte de agosto del año dos mil veintiséis a las once cuarenta y cinco horas.

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora  
Toluca de Lerdo, México,  
a 7 de agosto de 2026.

DIPUTADA  
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "*Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad*", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR"...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la quincuagésima octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de marzo de 2026, por acuerdo número 30/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 1,413.59 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos trece punto cincuenta y nueve metros cuadrados), respecto del Lote 2-B, ubicado en avenida Aeropuerto sin número, manzana "A", Colonia Ampliación Ciudad Lago ASA, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio.

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Lote 2-B, ubicado en avenida Aeropuerto sin número, manzana "A", Colonia Ampliación Ciudad Lago ASA, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Ciudad Lago", con una superficie de 1,413.59 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos trece punto cincuenta y nueve metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 36.72 m (treinta y seis punto setenta y dos metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.                                                                                                                                        |
| <b>AL SUR:</b>      | Dos líneas: la primera de 9.08 m (nueve punto cero ocho metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión; y la segunda de 28.90 m (veintiocho punto noventa metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión. |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 48.17 m (cuarenta y ocho punto diecisiete metros) con avenida Aeropuerto.                                                                                                                                                                                   |
| <b>AL PONIENTE:</b> | Dos líneas: la primera de 5.08 m (cinco punto ocho metros) con Lote 2-A (dos, guion, A); y la segunda de 43.32 m (cuarenta y tres punto treinta y dos metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.                              |

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la escritura número 68, volumen especial número 8, del 14 de julio de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez, entonces Titular de la Notaría Pública número 16 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Chimalhuacán y con el instrumento notarial número 9,312, volumen 368 del 17 de diciembre de 2025, pasado ante la fe de la Doctora Patricia Nieto Cid Del Prado, Titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl en el que se protocolizó la autorización



3

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

de la subdivisión por causa de utilidad pública en dos lotes, entre los que se encuentra el Lote 2-B, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl bajo el folio real electrónico 00187299.

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 17 de diciembre de 2024, indicó por una parte, a través del oficio 401.3S.1-2024/3343, que éste no se encuentra identificado en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos del INAH y por otra parte, mediante oficio 401.3S.1-2024/3344, señaló que, el inmueble es una construcción que data principios del siglo XXI, no es monumento histórico, ni colinda con algún monumento histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico SA/DT/03/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido por las personas Titulares de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para la viabilidad de uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el Centro de Salud, superficie suficiente, el cual se encuentra en condiciones óptimas, no presentado adeudo y está al corriente en el pago de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, además de localizarse en una zona accesible, con adecuada conectividad vial y entorno seguro.

En términos del Dictamen de Procedencia SA/DP/03/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido las personas Titulares de la Consejería Jurídica, de la Tesorería Municipal y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En este orden de ideas, mediante el oficio PM/NEZA/0137/2026, notificados el 29 de abril y, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, identificado como Lote 2-B, ubicado en avenida Aeropuerto sin número, manzana "A", Colonia Ampliación Ciudad Lago ASA, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Ciudad Lago", con una superficie de 1,413.59 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos trece punto cincuenta y nueve metros cuadrados), para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.



4

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2-B, ubicado en avenida Aeropuerto sin número, manzana "A", Colonia Ampliación Ciudad Lago ASA, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Ciudad Lago", con una superficie de 1,413.59 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos trece punto cincuenta y nueve metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 36.72 m (treinta y seis punto setenta y dos metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.                                                                                                                                        |
| <b>AL SUR:</b>      | Dos líneas: la primera de 9.08 m (nueve punto cero ocho metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión; y la segunda de 28.90 m (veintiocho punto noventa metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión. |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 48.17 m (cuarenta y ocho punto diecisiete metros) con avenida Aeropuerto.                                                                                                                                                                                   |
| <b>AL PONIENTE:</b> | Dos líneas: la primera de 5.08 m (cinco punto ocho metros) con Lote 2-A (dos, guion, A); y la segunda de 43.32 m (cuarenta y tres punto treinta y dos metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.                              |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



5

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**\*JGZ**  
Validación jurídica



6

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2-B, ubicado en avenida Aeropuerto sin número, manzana "A", Colonia Ampliación Ciudad Lago ASA, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Ciudad Lago", con una superficie de 1,413.59 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos trece punto cincuenta y nueve metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 36.72 m (treinta y seis punto setenta y dos metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.
- AL SUR:** Dos líneas: la primera de 9.08 m (nueve punto cero ocho metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión; y la segunda de 28.90 m (veintiocho punto noventa metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.
- AL ORIENTE:** 48.17 m (cuarenta y ocho punto diecisiete metros) con avenida Aeropuerto.
- AL PONIENTE:** Dos líneas: la primera de 5.08 m (cinco punto ocho metros) con Lote 2-A (dos, guion, A); y la segunda de 43.32 m (cuarenta y tres punto treinta y dos metros) con Lote 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora  
Toluca de Lerdo, México,  
a 7 de agosto de 2026.

DIPUTADA  
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

#### Oficina de la Gobernadora

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "*Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad*", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la quincuagésima octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de marzo de 2026, por acuerdo número 33/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 1,602.47 m<sup>2</sup> (mil seiscientos dos punto cuarenta y siete metros cuadrados), respecto del lote predio 3-B, ubicado en avenida Pantitlán, sin número, manzana sin número, de la Colonia Reforma "A", Sección I, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio.

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote predio 3-B, ubicado en avenida Pantitlán, sin número, manzana sin número, de la Colonia Reforma "A", Sección I, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Reforma", con una superficie de 1,602.47 m<sup>2</sup> (mil seiscientos dos punto cuarenta y siete metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                 |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 46.57 m (cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros) con avenida Pantitlán.                                |
| <b>AL SUR:</b>      | 46.57 m (cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros) con predio 3-A resultante de la misma subdivisión.    |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 34.41 m (treinta y cuatro punto cuarenta y un metros) con predio 3-A resultante de la misma subdivisión.        |
| <b>AL PONIENTE:</b> | 34.41 m (treinta y cuatro punto cuarenta y un metros) con predio 3-C y 3-A resultantes de la misma subdivisión. |

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la escritura número 14,347, volumen especial 251, del 16 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores García-moreno, entonces Titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl y, con el instrumento notarial número 9,314, volumen 368 del 17 de diciembre de 2025, pasado ante la fe de la Doctora Patricia Nieto Cid Del Prado, Titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, en el que se protocolizó la autorización de la subdivisión por causa de utilidad pública en 3 lotes, entre los que se encuentra el lote predio 3-B, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00187301.



3

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**

**Oficina de la Gobernadora**

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 27 de diciembre de 2024, indicó, por una parte, a través del oficio 401.3S.1-2024/3393, que éste no se encuentra enlistado en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos del INAH y por otra parte, mediante oficio 401.3S.1-2024/3394, señaló que, en el inmueble no se encuentra ningún monumento histórico, no es colindante ni se encuentra en zona de monumentos históricos.

Conforme con el Dictamen Técnico SA/DT/06/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido por las personas Titulares de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para la viabilidad de uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el Centro de Salud, superficie suficiente; el cual se encuentra en condiciones óptimas, no presentado adeudo y está al corriente en el pago de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, además de localizarse en una zona accesible, con adecuada conectividad vial y entorno seguro.

En términos del Dictamen de Procedencia SA/DP/06/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido las personas Titulares de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En este orden de ideas, mediante el oficio PM/NEZA/0141/2026, notificado el 29 de abril de 2026, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, identificado como lote predio 3-B, ubicado en avenida Pantitlán, sin número, manzana sin número, de la Colonia Reforma "A", Sección I, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Reforma", con una superficie de 1,602.47 m<sup>2</sup> (mil seiscientos dos punto cuarenta y siete metros cuadrados), para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.



4

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble identificado como lote predio 3-B, ubicado en avenida Pantitlán, sin número, manzana sin número, de la Colonia Reforma "A", Sección I, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Reforma", con una superficie de 1,602.47 m<sup>2</sup> (mil seiscientos dos punto cuarenta y siete metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                 |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 46.57 m (cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros) con avenida Pantitlán.                                |
| <b>AL SUR:</b>      | 46.57 m (cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros) con predio 3-A resultante de la misma subdivisión.    |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 34.41 m (treinta y cuatro punto cuarenta y un metros) con predio 3-A resultante de la misma subdivisión.        |
| <b>AL PONIENTE:</b> | 34.41 m (treinta y cuatro punto cuarenta y un metros) con predio 3-C y 3-A resultantes de la misma subdivisión. |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



5

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**\*JGZ**  
Validación jurídica



6

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble identificado como lote predio 3-B, ubicado en avenida Pantitlán, sin número, manzana sin número, de la Colonia Reforma "A", Sección I, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Reforma", con una superficie de 1,602.47 m<sup>2</sup> (mil seiscientos dos punto cuarenta y siete metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 46.57 m (cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros) con avenida Pantitlán.
- AL SUR:** 46.57 m (cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros) con predio 3-A resultante de la misma subdivisión.
- AL ORIENTE:** 34.41 m (treinta y cuatro punto cuarenta y un metros) con predio 3-A resultante de la misma subdivisión.
- AL PONIENTE:** 34.41 m (treinta y cuatro punto cuarenta y un metros) con predio 3-C y 3-A resultantes de la misma subdivisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora  
Toluca de Lerdo, México,  
a 7 de agosto de 2026.

DIPUTADA  
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "*Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad*", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la quincuagésima octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de marzo de 2026, por acuerdo número 32/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 1,526.92 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintiséis punto noventa y dos metros cuadrados), respecto del lote área de donación-1, ubicado en calle Vergelito, sin número, manzana sin número, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio.

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del inmueble denominado lote área de donación-1, ubicado en calle Vergelito, sin número, manzana sin número, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Col. Benito Juárez II el Vergelito", con una superficie de 1,526.92 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintiséis punto noventa y dos metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 40.28 m (cuarenta punto veintiocho metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión.
- AL SUR:** 40.12 m (cuarenta punto doce metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión.
- AL ORIENTE:** 37.96 m (treinta y siete punto noventa y seis metros) con calle Vergelito.
- AL PONIENTE:** 37.96 m (treinta y siete punto noventa y seis metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión.

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la escritura pública número 14,378, volumen especial 252, del 16 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores García-moreno, entonces Titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y con el instrumento notarial número 9,313, volumen 368, del 17 de diciembre de 2025, pasado ante la fe de la Doctora Patricia Nieto Cid Del Prado, Titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, en el que se protocolizó la autorización de la subdivisión por causa de utilidad pública en 3 lotes, entre los que se encuentra el lote área de donación-1, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl bajo el folio real electrónico 00187296.



3

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 16 de diciembre de 2024, indicó, por una parte, a través del oficio 4013S.1-2024/3332, que en éste no se tiene registrada la inserción o colindancia en una zona de monumentos arqueológicos, y por otra parte, mediante oficio 4013S.1-2024/3333, señaló que, el inmueble es una construcción de principios del siglo XXI, no es monumento histórico, ni colinda con alguno.

Conforme con el Dictamen Técnico SA/DT/05/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido por las personas Titulares de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para la viabilidad de uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el Centro de Salud, superficie suficiente; el cual se encuentra en condiciones óptimas, no presentado adeudo y está al corriente en el pago de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, además de localizarse en una zona accesible, con adecuada conectividad vial y entorno seguro.

En términos del Dictamen de Procedencia SA/DP/05/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido las personas Titulares de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En este orden de ideas, mediante el oficio PM/NEZA/C139/2026, notificado el 29 de abril, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, identificado como Lote área de donación-1, ubicado en calle Vergelito, sin número, manzana sin número, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Col. Benito Juárez II el Vergelito", con una superficie de 1,526.92 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintiséis punto noventa y dos metros cuadrados), para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble denominado lote área de donación-1, ubicado en calle Vergelito, sin número, manzana sin número, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Col. Benito Juárez II el Vergelito", con una superficie de 1,526.92 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintiséis punto noventa y dos metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 40.28 m (cuarenta punto veintiocho metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión.            |
| <b>AL SUR:</b>      | 40.12 m (cuarenta punto doce metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión.                  |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 37.96 m (treinta y siete punto noventa y seis metros) con calle Vergelito.                                        |
| <b>AL PONIENTE:</b> | 37.96 m (treinta y siete punto noventa y seis metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión. |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



5

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

FOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**\*JCZ**  
Validación jurídica



6

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble denominado lote área de donación-1, ubicado en calle Vergelito, sin número, manzana sin número, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Col. Benito Juárez II el Vergelito", con una superficie de 1,526.92 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintiséis punto noventa y dos metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 40.28 m (cuarenta punto veintiocho metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión.            |
| <b>AL SUR:</b>      | 40.12 m (cuarenta punto doce metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión.                  |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 37.96 m (treinta y siete punto noventa y seis metros) con calle Vergelito.                                        |
| <b>AL PONIENTE:</b> | 37.96 m (treinta y siete punto noventa y seis metros) con área de donación-2, resultante de la misma subdivisión. |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora  
Toluca de Lerdo, México  
a 7 de agosto de 2026.

DIPUTADA  
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "*Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad*", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los



2

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la quincuagésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de febrero de 2026, por acuerdo número 19/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 1,195.47 m<sup>2</sup> (mil ciento noventa y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), respecto del predio uno, manzana 12, ubicado en avenida Nezahualcóyotl, sin número, Colonia Tamaulipas, Sección Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio.

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como predio uno, manzana 12, ubicado en avenida Nezahualcóyotl, sin número, Colonia Tamaulipas, Sección Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Virgencitas" con una superficie de 1,195.47 m<sup>2</sup> (mil ciento noventa y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 33.98 m (treinta y tres punto noventa y ocho metros) con avenida Bordo de Xochiaca.                                 |
| <b>AL SUR:</b>      | 25.47 m (veinticinco punto cuarenta y siete metros) con Escuela Secundaria 213 (doscientos trece) "Mahatma Gandhi". |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 43.58 m (cuarenta y tres punto cincuenta y ocho metros) con avenida Nezahualcóyotl.                                 |
| <b>AL PONIENTE:</b> | 37.70 (treinta y siete punto setenta metros) con Escuela Secundaria 213 (doscientos trece) "Mahatma Gandhi".        |

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la escritura pública 14,248, volumen especial 250, del 16 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, entonces Titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl y con el instrumento notarial número 9,300, volumen 367, del 15 de octubre de 2025, otorgado ante la fe de la persona Titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en el que se protocolizó la rectificación de medidas, colindancias y superficie mediante el levantamiento topográfico realizado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Gobierno del Estado de México (IGECEM); inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00032441, el 12 de noviembre de 2025.



3

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216. Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 17 de diciembre de 2024, indicó por una parte, a través del oficio 401.3S.1-2024/3340, que éste no se encuentra identificado en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas del INAH y, por otra parte, mediante oficio 401.3S.1-2024/3341, señaló que, el inmueble es una construcción que data de principios del siglo XXI, no es monumento histórico, ni colinda con algún monumento histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico SA/DT/02/2026 del 4 de febrero de 2026, emitido por las personas Titulares de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para la viabilidad de uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el Centro de Salud “Virgencitas”, superficie suficiente, el cual se encuentra en condiciones óptimas, no presentado adeudo y está al corriente en el pago de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, además de localizarse en una zona accesible, con adecuada conectividad vial y entorno seguro.

En términos del Dictamen de Procedencia SA/DP/02/2026 del 4 de febrero de 2026, emitido las personas Titulares de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En este orden de ideas, mediante el oficio PM/NEZA/0138/2026 notificado el 29 de abril de 2026, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, identificado como predio uno, manzana 12, ubicado en avenida Nezahualcóyotl, sin número, Colonia Tamaulipas, Sección Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud “Virgencitas” con una superficie de 1,195.47 m<sup>2</sup> (mil ciento noventa y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.



4

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble identificado como predio uno, manzana 12, ubicado en avenida Nezahualcóyotl, sin número, Colonia Tamaulipas, Sección Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Virgencitas" con una superficie de 1,195.47 m<sup>2</sup> (mil ciento noventa y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 33.98 m (treinta y tres punto noventa y ocho metros) con avenida Bordo de Xochiaca.                                 |
| <b>AL SUR:</b>      | 25.47 m (veinticinco punto cuarenta y siete metros) con Escuela Secundaria 213 (doscientos trece) "Mahatma Gandhi". |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 43.58 m (cuarenta y tres punto cincuenta y ocho metros) con avenida Nezahualcóyotl.                                 |
| <b>AL PONIENTE:</b> | 37.70 (treinta y siete punto setenta metros) con Escuela Secundaria 213 (doscientos trece) "Mahatma Gandhi".        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



5

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

\*J02  
Validación jurídica



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble identificado como predio uno, manzana 12, ubicado en avenida Nezahualcóyotl, sin número, Colonia Tamaulipas, Sección Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud "Virgencitas" con una superficie de 1,195.47 m<sup>2</sup> (mil ciento noventa y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                                                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 33.98 m (treinta y tres punto noventa y ocho metros) con avenida Bordo de Xochiaca.                                 |
| <b>AL SUR:</b>      | 25.47 m (veinticinco punto cuarenta y siete metros) con Escuela Secundaria 213 (doscientos trece) "Mahatma Gandhi". |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 43.58 m (cuarenta y tres punto cincuenta y ocho metros) con avenida Nezahualcóyotl.                                 |
| <b>AL PONIENTE:</b> | 37.70 (treinta y siete punto setenta metros) con Escuela Secundaria 213 (doscientos trece) "Mahatma Gandhi".        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,  
a 7 de agosto de 2026.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio dos inmuebles, para que sean donados a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216. Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "*Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad*", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

#### Oficina de la Gobernadora

mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Hospital General "La Perla", de conformidad con el inmueble en el que se encuentra, está conformado por dos predios propiedad del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por lo que, en orden a poder realizar la donación del inmueble pleno al IMSS-Bienestar, es necesario realizar la desincorporación y autorizar la donación de ambos predios.

#### Predio 1.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la quincuagésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de febrero de 2026, por acuerdo número 18/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 14,170.86 m<sup>2</sup> (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), respecto del predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio.

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza parte del Hospital General "La Perla", con una superficie de 14,170.86 m<sup>2</sup> (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

|                     |                                                                                           |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE:</b>    | 156.75 m (ciento cincuenta y seis punto setenta y cinco metros) con calle Escondida.      |
| <b>AL SUR:</b>      | 155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio dos. |
| <b>AL ORIENTE:</b>  | 90.65 m (noventa punto sesenta y cinco metros) con calle Poniente veintinueve.            |
| <b>AL PONIENTE:</b> | 98.30 m (noventa y ocho punto treinta metros) con calle Poniente veinticinco.             |

La propiedad de dicho inmueble se acredita con la escritura pública número 14,325, volumen especial 251, del 16 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores García-moreno, entonces Titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inscrita en el Instituto



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

#### Oficina de la Gobernadora

de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00033583.

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 17 de diciembre de 2024, indicó por una parte, a través del oficio 401.3S.1-2024/3336, que éste no se encuentra identificado en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas del INAH y por otra parte, mediante oficio 401.3S.1-2024/3337, señaló que, el inmueble es una construcción que data de finales de la segunda mitad del siglo XX, no es monumento histórico, ni colinda con algún monumento histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico SA/DT/01/2026 del 4 de febrero de 2026, emitido por las personas Titulares de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para la viabilidad de uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el Centro de Salud, superficie suficiente, con la rectificación de medidas, colindancias y superficie mediante el levantamiento topográfico realizado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Gobierno del Estado de México (IGECEM); el cual se encuentra en condiciones óptimas, no presentado adeudo y está al corriente en el pago de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, además de localizarse en una zona accesible, con adecuada conectividad vial y entorno seguro.

En términos del Dictamen de Procedencia SA/DP/01/2026 del 4 de febrero de 2026, emitido las personas Titulares de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

#### Lote Predio 2-B.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, durante la quincuagésima octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de marzo de 2026, por acuerdo número 31/2026, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 7,376.05 m<sup>2</sup> (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), respecto del lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma “B” Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio.

El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma “B” Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza parte del Hospital General “La Perla”, con una superficie de 7,376.05 m<sup>2</sup> (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio uno.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

**Oficina de la Gobernadora**

- AL SUR:** Dos líneas: la primera de 51.10 m (cincuenta y un punto diez metros) con calle Norte tres; y la segunda de 105.10 m (ciento cinco punto diez metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.
- AL ORIENTE:** Dos líneas: la primera de 27.62 m (veintisiete punto sesenta y dos metros) con calle Poniente veintiuno; y la segunda de 59.91 (cincuenta y nueve punto noventa y un metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.
- AL PONIENTE:** 87.80 m (ochenta y siete punto ochenta metros) con calle Poniente veinticinco.

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la escritura pública número 14,326, volumen especial 251, del 16 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Garcámoreno, entonces Titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y con el instrumento notarial número 9,311, volumen 368, del 17 de diciembre de 2025, pasado ante la fe de la Doctora Patricia Nieto Cid Del Prado, Titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, en el que se protocolizó la autorización de la subdivisión por causa de utilidad pública en dos lotes, entre los que se encuentra el lote predio 2-B, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00187304.

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 28 de mayo de 2026 y el 2 de junio de 2026, indicó por una parte, a través del oficio 401.3S.1-2026/1950, que si bien la urbanización del área limita la visibilidad de la superficie de evidencias culturales, no se descarta la presencia de contextos arqueológicos en el subsuelo, ya que conforme al Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas se documenta una alta densidad de sitios en la periferia inmediata, ñor lo que ante cualquier proyecto de obra requiere del visto bueno de obra correspondiente de dicho instituto, así como, mediante oficio 401.3S.1-2026/2030, señaló que, el inmueble es una construcción que data de finales de la segunda mitad del siglo XX, no es monumento histórico, ni colinda con algún monumento histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico SA/DT/04/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido por las personas Titulares de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para la viabilidad de uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el Centro de Salud, superficie suficiente; el cual se encuentra en condiciones óptimas, no presentado adeudo y está al corriente en el pago de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, además de localizarse en una zona accesible, con adecuada conectividad vial y entorno seguro.

En términos del Dictamen de Procedencia SA/DP/C4/2026 del 12 de marzo de 2026, emitido las personas Titulares de la Tesorería Municipal, de la Consejería Jurídica y de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En este orden de ideas, mediante los oficios PM/NEZA/0140/2026 y PM/NEZA/0142/2026, notificados el 29 de abril de 2026, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Presidencia



5

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio dos inmuebles, identificados como lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza parte del Hospital General "La Perla", con una superficie de 7,376.05 m<sup>2</sup> (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), y el predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se localiza parte del Hospital General "La Perla", con una superficie de 14,170.86 m<sup>2</sup> (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), para que sean donados a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los inmuebles identificados como predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 14,170.86 m<sup>2</sup> (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), y el identificado como lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 7,376.05 m<sup>2</sup> (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), en donde se encuentra construido el Hospital General de Nezahualcóyotl "La Perla", ubicado en Avenida Escondida, Sin Numero, Colonia La Perla, C.P. 57820, los cuales tienen las medidas y colindancias siguientes:

- Predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 14,170.86 m<sup>2</sup> (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 156.75 m (ciento cincuenta y seis punto setenta y cinco metros) con calle Escondida.  
**AL SUR:** 155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio dos.  
**AL ORIENTE:** 90.65 m (noventa punto sesenta y cinco metros) con calle Poniente veintiuno.  
**AL PONIENTE:** 98.30 m (noventa y ocho punto treinta metros) con calle Poniente veinticinco.

- Predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 7,376.05 m<sup>2</sup> (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación precio uno.  
**AL SUR:** Dos líneas: la primera de 51.10 m (cincuenta y un punto diez metros) con calle Norte tres; y la segunda de 105.10 m (ciento cinco punto diez metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.  
**AL ORIENTE:** Dos líneas: la primera de 27.62 m (veintisiete punto sesenta y dos metros) con calle Poniente veintiuno; y la segunda de 59.91 (cincuenta y nueve punto noventa y un metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.  
**AL PONIENTE:** 87.80 m (ochenta y siete punto ochenta metros) con calle Poniente veinticinco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DOS INMUEBLES, PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**\*JGZ**  
Validación jurídica



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216. Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los inmuebles identificados como predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 14,170.86 m<sup>2</sup> (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), y el identificado como lote predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 7,376.05 m<sup>2</sup> (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), en donde se encuentra construido el Hospital General de Nezahualcóyotl "La Perla", ubicado en Avenida Escondida, Sin Número, Colonia La Perla, C.P. 57820, los cuales tienen las medidas y colindancias siguientes:

- Predio uno, ubicado en manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 14,170.86 m<sup>2</sup> (catorce mil ciento setenta punto ochenta y seis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 156.75 m (ciento cincuenta y seis punto setenta y cinco metros) con calle Escondida.  
**AL SUR:** 155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio dos.  
**AL ORIENTE:** 90.65 m (noventa punto sesenta y cinco metros) con calle Poniente veintiuno.  
**AL PONIENTE:** 98.30 m (noventa y ocho punto treinta metros) con calle Poniente veinticinco.

- Predio 2-B, ubicado en calle Norte 3, sin número, manzana sin número, Colonia Reforma "B" Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 7,376.05 m<sup>2</sup> (siete mil trescientos setenta y seis punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 155.90 m (ciento cincuenta y cinco punto noventa metros) con área de donación predio uno.  
**AL SUR:** Dos líneas: la primera de 51.10 m (cincuenta y un punto diez metros) con calle Norte tres; y la segunda de 105.10 m (ciento cinco punto diez metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.  
**AL ORIENTE:** Dos líneas: la primera de 27.62 m (veintisiete punto sesenta y dos metros) con calle Poniente veintiuno; y la segunda de 59.91 (cincuenta y nueve punto noventa y un metros) con predio 2-A (dos, guion, A) resultante de la misma subdivisión.  
**AL PONIENTE:** 87.80 m (ochenta y siete punto ochenta metros) con calle Poniente veinticinco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a donar a título gratuito los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,  
a 11 de agosto de 2026.

**DIPUTADA**  
**MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE**  
**LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la realización de acciones que cumplan con el objeto del Instituto**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud dispone que, el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. *"Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"*, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene por objeto garantizar el derecho a la seguridad social de las personas servidoras públicas al servicio del Estado, así

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

como de sus pensionadas, pensionados, familiares y demás derechohabientes, mediante la prestación de seguros, prestaciones y servicios orientados a proteger su salud, asegurar su bienestar económico y social, brindar atención médica integral, otorgar pensiones, créditos, servicios sociales, culturales y recreativos, así como contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En este sentido, mediante oficio número No. SA/JRFM/3078/2025, de fecha 24 de junio de 2025, Subdelegado de Administración de la Representación Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), solicitó al Presidente Municipal de Texcoco, Estado de México, se le otorgue la donación de un inmueble propiedad municipal para la construcción de Centros de Salud con Servicios Ampliados, con el objetivo de fortalecer el primer nivel de atención a la salud, lo cual implica un reforzamiento sustancial en la prestación de servicios médicos, mediante la incorporación de quirófanos para cirugías menores camas de observación, farmacia, laboratorios y servicios de telemedicina, funcionando como un puerto intermedio entre una clínica familiar y un hospital.

El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, en atención al referido oficio, mediante diverso número PM/108 bis/2025, de fecha 04 de julio del año 2025, manifestó el interés para que el municipio cuente con Centros de Salud con Servicios Ampliados, y señaló estar en condiciones de ofrecer el Lote Único resultante de la de la fusión de los lotes uno y dos resultantes del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en camino a Tolimpa (antes calle Limones), Treinta y uno B y Treinta y tres B, Colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México.

El Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, durante la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de julio de 2025, aprobó, mediante acuerdo número 72, la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado Lote Único resultante de la fusión de los lotes uno y dos del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en calle camino a Tolimpa (antes calle Limones), Treinta y uno B, y Treinta y tres B, Colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 20,000.28 m<sup>2</sup> (veinte mil punto veintiocho metros cuadrados) para su donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo anterior para poder realizar acciones que cumplan con el objeto del Instituto, entre las que se encuentra la construcción de Centros de Salud con Servicios Ampliados.

El municipio de Texcoco, Estado de México, es propietario del predio Lote Único resultante de la Fusión de los lotes uno y dos del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en calle camino a Tolimpa (antes calle Limones), Treinta y uno B, y Treinta y tres B, Colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 20,000.28 m<sup>2</sup> (veinte mil punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE UNO:</b> | En 50.64 m (cincuenta punto sesenta y cuatro metros) con C.E.C.I.                                                                                                                                                                                  |
| <b>AL NORTE DOS:</b> | En 150.82 m (ciento cincuenta punto ochenta y dos metros) con Vialidad Cda. Dr. Francisco Alfonso Larqué Saavedra.                                                                                                                                 |
| <b>AL NORTE UNO:</b> | En tres tramos, con 8.95 m (ocho punto noventa y cinco metros) y 5.34 m (cinco punto treinta y cuatro metros), con Vialidad Cda. Dr. Francisco Alfonso Larqué Saavedra y 50.09 m (cincuenta punto cero nueve metros) con Bachillerato Tecnológico. |
| <b>AL NORTE DOS:</b> | Con 114.82 m (ciento catorce punto ochenta y dos metros) con propiedad privada.                                                                                                                                                                    |
| <b>AL NORTE UNO:</b> | En tres tramos, con 56.49 m (cincuenta y seis punto cuarenta y nueve metros), 0.33 m (cero punto treinta y tres metros) y 59.00 m                                                                                                                  |

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**AL PONIENTE:** (cincuenta y nueve punto cero cero metros) con Ignacio Manuel Altamirano (Col. Leyes de Reforma).  
Con 267.34 m (doscientos sesenta y siete punto treinta y cuatro metros) con Fraccionamiento Villas de Tolimpa.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 126,760; Volumen 3,030, de fecha siete de julio del año dos mil veintiséis, otorgada bajo la fe del Lic. José Antonio Reyes Duarte, Notario Público Número 29, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante la cual se realizó la fusión de los Lotes Uno y Dos resultantes del predio denominado "Tierra Larga" y apertura de vialidad, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00195782.

El 13 de julio de 2026 la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Texcoco otorgó opinión favorable para el uso de suelo para la prestación de servicios de salud, y reúne condiciones físicas y geográficas aptas para ser dotadas de infraestructura, en términos del Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Texcoco.

En términos del Dictamen de Procedencia, emitido por la titular de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, se consideró jurídicamente viable la donación del inmueble de mérito, para que se realice la construcción de Centros de Salud con Servicios Ampliados, lo cual fortalecerá el primer nivel de atención a la salud para la población derechohabiente y reforzará la prestación de servicios médicos.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2025/2231 del 10 de julio de 2025, 401.3S.1-2025/2561 del 4 de agosto de 2025, 401.3S.1-2025/3396 del 1 de octubre de 2025, y 401.3S.1-2025/3478 del 6 de octubre de 2025, indicó que el inmueble objeto de donación se ubica en el extremo oeste del asentamiento prehispánico de Huexotla, con ocupación entre 1150 al 1521 d.C., el cual, cuenta con estructuras arquitectónicas dispersas en el área, por lo que, cualquier obra de construcción deberá de contar con el visto bueno del INAH; asimismo, precisó que el predio no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble identificado como Lote Único resultante de la Fusión de los lotes uno y dos del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en calle camino a Tolimpa (antes calle Limones), Treinta y uno B, y Treinta y tres B, Colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 20,000.28 m<sup>2</sup>, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la realización de acciones que cumplan con el objeto del Instituto.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Texcoco, Estado de México, del inmueble identificado como Lote Único resultante de la Fusión de los lotes uno y dos del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en calle camino a Tolimpa (antes calle Limones), Treinta y uno B, y Treinta y tres B, Colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 20,000.28 m<sup>2</sup> (veinte mil punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE UNO:** En 50.64 m (cincuenta punto sesenta y cuatro metros) con C.E.C.I.
- AL ORIENTE UNO:** En 150.82 m (ciento cincuenta punto ochenta y dos metros) con Vialidad Cda. Dr. Francisco Alfonso Larqué Saavedra.
- AL NORTE DOS:** En tres tramos, con 8.95 m (ocho punto noventa y cinco metros) y 5.34 m (cinco punto treinta y cuatro metros), con Vialidad Cda. Dr. Francisco Alfonso Larqué Saavedra y 50.09 m (cincuenta punto cero nueve metros) con Bachillerato Tecnológico.
- AL ORIENTE DOS:** Con 114.82 m (ciento catorce punto ochenta y dos metros) con propiedad privada.
- AL SUR:** En tres tramos, con 56.49 m (cincuenta y seis punto cuarenta y nueve metros), 0.33 m (cero punto treinta y tres metros) y 59.00 m (cincuenta y nueve punto cero cero metros) con Ignacio Manuel Altamirano (Col. Leyes de Reforma).
- AL PONIENTE:** Con 267.34 m (doscientos sesenta y siete punto treinta y cuatro metros) con Fraccionamiento Villas de Tolimpa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la realización de acciones que cumplan con el objeto del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Gerardo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE CUMPLAN CON EL OBJETO DEL INSTITUTO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**\*JGZ**  
Validación jurídica

5

Gerardo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Texcoco, Estado de México, del inmueble identificado como Lote Único resultante de la Fusión de los lotes uno y dos del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en calle camino a Tolimpa (antes calle Limones), Treinta y uno B, y Treinta y tres B, Colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 20,000.28 m<sup>2</sup> (veinte mil punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AL NORTE UNO:</b>   | En 50.64 m (cincuenta punto sesenta y cuatro metros) con C.E.C.I.                                                                                                                                                                                  |
| <b>AL ORIENTE UNO:</b> | En 150.82 m (ciento cincuenta punto ochenta y dos metros) con Vialidad Cda. Dr. Francisco Alfonso Larqué Saavedra.                                                                                                                                 |
| <b>AL NORTE DOS:</b>   | En tres tramos, con 8.95 m (ocho punto noventa y cinco metros) y 5.34 m (cinco punto treinta y cuatro metros), con Vialidad Cda. Dr. Francisco Alfonso Larqué Saavedra y 50.09 m (cincuenta punto cero nueve metros) con Bachillerato Tecnológico. |
| <b>AL ORIENTE DOS:</b> | Con 114.82 m (ciento catorce punto ochenta y dos metros) con propiedad privada.                                                                                                                                                                    |
| <b>AL SUR:</b>         | En tres tramos, con 56.49 m (cincuenta y seis punto cuarenta y nueve metros), 0.33 m (cero punto treinta y tres metros) y 59.00 m (cincuenta y nueve punto cero cero metros) con Ignacio Manuel Altamirano (Col. Leyes de Reforma).                |
| <b>AL PONIENTE:</b>    | Con 267.34 m (doscientos sesenta y siete punto treinta y cuatro metros) con Fraccionamiento Villas de Tolimpa.                                                                                                                                     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la realización de acciones que cumplan con el objeto del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora  
Toluca de Lerdo, México  
a 14 de agosto de 2026.

DIPUTADA  
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas



1

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**

**Oficina de la Gobernadora**

celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. *"Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"*, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda. - De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias



2

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.**

**Oficina de la Gobernadora**

competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en el Estado de México, el 26 de enero de 2026, mediante oficio número IB/CEEM/028/2026 solicitó la donación a título gratuito a favor de dicho organismo por parte del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, del inmueble donde se encuentra el Centro de Salud San Isidro, ubicado en la Calle Río Guadiana, Manzana 10, Lote Número 23, Colonia Reyes I, municipio de La Paz, Estado de México.

El H. Ayuntamiento de La Paz, durante la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de junio de 2026, por acuerdo número 04, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 1,554.63 m<sup>2</sup> (mil quinientos cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados), respecto del inmueble ubicado en Río Guadiana, Número Oficial 2, Colonia Reyes I, municipio de La Paz, Estado de México, identificado con la clave catastral 0860329321000000 para que sea donado a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); así como, que la Presidencia Municipal Constitucional realice los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado para la desincorporación del predio, condicionando la donación a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario la propiedad revertirá a favor de dicho Municipio.

El municipio de La Paz, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como fracción uno, del terreno rústico sin nombre perteneciente a la Ex-Hacienda de San Isidro, ubicado en la Calle Río Guadiana, Manzana 10, Lote Número 23, (identificado con el número oficial 2, y catastralmente en la Manzana 18) Colonia Reyes I, municipio de La Paz, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud San Isidro con una superficie de 1,554.63 m<sup>2</sup> (mil quinientos cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** En 19.94 m (diecinueve punto noventa y cuatro metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; en 2.97 m (dos punto noventa y siete metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; y en 2.86 m (dos punto ochenta y seis metros) con Calle Río Guadiana.
- AL SURESTE:** En 35.67 m (treinta y cinco punto sesenta y siete metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; y en 31.84 m (treinta y uno punto ochenta y cuatro metros) con Lote 1 propiedad de particular, Lote 2 propiedad de particular, Lote 3 propiedad de particular y Lote 4 propiedad de particular.
- AL SUROESTE:** En 26.04 m (veintiséis punto cero cuatro metros) con Calle Río Rhin.
- AL NOROESTE:** En 42.08 m (cuarenta y dos punto cero ocho metros) con Calle Río Guadiana; y en 25.03 m (veinticinco punto cero tres metros) con Calle Río Guadiana.



3

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

**Oficina de la Gobernadora**

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la escritura pública 15,613, volumen 680, del 26 de marzo de 2026, otorgada ante la fe de la Licenciada Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notaria Pública número 23 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el que consta la donación pura, simple y gratuita del inmueble señalado a favor del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México y el apeo y deslinde administrativo del mismo; inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00195183, el 10 de junio de 2026, derivado del folio real electrónico matriz 00024050.

El Director del Centro INAH Estado de México, sobre el inmueble objeto de donación, el 30 de julio de 2026, indicó a través del oficio 401.3S.1-2026/2910, que éste no se encuentra identificado en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas del INAH y, que en caso de realizar obras o modificaciones en las que se encuentren materiales o vestigios arqueológicos, se deberá notificar a dicha autoridad.

Conforme con el Dictamen Técnico LAPAZ/PM/DDLOT/2025/744 del 24 de junio de 2025, emitido por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se determinó la viabilidad de la procedencia técnica para el uso del inmueble en cuestión, ya que éste cuenta con uso de suelo autorizado compatible con el proyecto, superficie suficiente, el cual se encuentra en condiciones óptimas, y factibilidad de servicios de públicos en materia de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica.

En términos del Dictamen de Procedencia LAPAZ/PM/DJC/DAP/2065/1725 del 27 de julio de 2026, emitido por el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de La Paz, se determinó la viabilidad jurídica de la desafectación y desincorporación del bien inmueble de mérito para la donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En este orden de ideas, mediante oficio LP/PM/2026/132 notificado el 31 de julio de 2026, el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, identificado como fracción uno, del terreno rústico sin nombre perteneciente a la Ex-Hacienda de San Isidro, ubicado en la Calle Río Guadiana, Manzana 10, Lote Número 23, (identificado con el número oficial 2, y catastralmente en la Manzana 18) Colonia Reyes I, municipio de La Paz, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud San Isidro con una superficie de 1,554.63 m<sup>2</sup> (mil quinientos cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados), para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.



4

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de La Paz, Estado de México, del inmueble identificado como fracción uno, del terreno rústico sin nombre perteneciente a la Ex-Hacienda de San Isidro, ubicado en la Calle Río Guadiana, Manzana 10, Lote Número 23, (identificado con el número oficial 2, y catastralmente en la Manzana 18) Colonia Reyes I, municipio de La Paz, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud San Isidro con una superficie de 1,554.63 m<sup>2</sup> (mil quinientos cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** En 19.94 m (diecinueve punto noventa y cuatro metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; en 2.97 m (dos punto noventa y siete metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; y en 2.86 m (dos punto ochenta y seis metros) con Calle Río Guadiana.
- AL SURESTE:** En 35.67 m (treinta y cinco punto sesenta y siete metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; y en 31.84 m (treinta y uno punto ochenta y cuatro metros) con Lote 1 propiedad de particular, Lote 2 propiedad de particular, Lote 3 propiedad de particular y Lote 4 propiedad de particular.
- AL SUROESTE:** En 26.04 m (veintiséis punto cero cuatro metros) con Calle Río Rhin.
- AL NOROESTE:** En 42.08 m (cuarenta y dos punto cero ocho metros) con Calle Río Guadiana; y en 25.03 m (veinticinco punto cero tres metros) con Calle Río Guadiana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de La Paz, Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



5

Gerardo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**\*JGZ**  
Validación jurídica



6

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de La Paz, Estado de México, del inmueble identificado como fracción uno, del terreno rústico sin nombre perteneciente a la Ex-Hacienda de San Isidro, ubicado en la Calle Río Guadiana, Manzana 10, Lote Número 23, (identificado con el número oficial 2, y catastralmente en la Manzana 18) Colonia Reyes I, municipio de La Paz, Estado de México, en el que se localiza el Centro de Salud San Isidro con una superficie de 1,554.63 m<sup>2</sup> (mil quinientos cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** En 19.94 m (diecinueve punto noventa y cuatro metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; en 2.97 m (dos punto noventa y siete metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; y en 2.86 m (dos punto ochenta y seis metros) con Calle Río Guadiana.
- AL SURESTE:** En 35.67 m (treinta y cinco punto sesenta y siete metros) con Ayuntamiento de La Paz Plaza Cívica; y en 31.84 m (treinta y uno punto ochenta y cuatro metros) con Lote 1 propiedad de particular, Lote 2 propiedad de particular, Lote 3 propiedad de particular y Lote 4 propiedad de particular.
- AL SUROESTE:** En 26.04 m (veintiséis punto cero cuatro metros) con Calle Río Rhin.
- AL NOROESTE:** En 42.08 m (cuarenta y dos punto cero ocho metros) con Calle Río Guadiana; y en 25.03 m (veinticinco punto cero tres metros) con Calle Río Guadiana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de La Paz, Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,  
a 5 de agosto de 2026.

**DIPUTADA**  
**MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE**  
**LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 está diseñado para atender los problemas históricos de la entidad, sustentado en un diálogo permanente con el pueblo y sintetiza los principios del Humanismo Mexicano, promoviendo el progreso con justicia, pluralidad, inclusión, austeridad y honestidad.

Dentro del Eje de Cambio 1. *Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo: Estado de Derecho y austeridad*, se establece la Línea de Acción 1.4.1.1 *Fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal*, con el propósito de reducir la brecha entre el gobierno y la ciudadanía, fomentar la confianza en las instituciones públicas y su influencia en las decisiones gubernamentales. En este sentido, se considera necesario robustecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México mediante el fortalecimiento de los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal, con el objetivo de mejorar el desempeño institucional, incentivar capacidades administrativas y de gestión, y generar legitimidad y cohesión social.

Con la emisión del Decreto número 182, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a través de la cual, se modificó la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Asimismo, se descentralizó la Comisión del Agua del Estado de México, que pasó a formar parte de la recién creada Secretaría del Agua, lo que implicó la derogación de atribuciones que anteriormente correspondían a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la adición de nuevas facultades derivadas de su cambio de denominación.

Posteriormente, el 5 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 252, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante este Decreto, se realizaron modificaciones en la estructura y atribuciones de diversas dependencias, con el propósito de garantizar la eficiencia administrativa y operativa de la administración pública estatal.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura tiene a su cargo el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como la coordinación y evaluación de las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

zonas metropolitanas. También se encarga de la ejecución de obras públicas bajo su competencia y la promoción y desarrollo de infraestructura en la entidad.

Derivado de estas modificaciones normativas, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha adecuado sus actos de autoridad y procedimientos administrativos a fin de alinearlos con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. En concordancia con la armonización legislativa impulsada por esta Soberanía, resulta necesario modificar el marco legal en materia de desarrollo urbano respecto al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de los Centros de Población y de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, órgano desconcentrado de esa Secretaría, responsable de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal.

En ese sentido, las modificaciones propuestas buscan dar mayor claridad a los conceptos normativos establecidos, otorgando certeza en los trámites relacionados con el desarrollo urbano y reflejando la realidad operativa de la Comisión de Impacto Estatal y de las instancias responsables. Con ello, se fortalecerán los procedimientos administrativos y se garantizará la correcta aplicación de las disposiciones normativas vigentes, alineando su implementación con el marco jurídico aplicable y con las políticas de desarrollo sostenible promovidas por el Gobierno del Estado de México.

De tal manera, resulta indispensable armonizar la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, con el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, ya que en estos últimos ordenamientos se norma las autorizaciones subsecuentes a la Evaluación de Impacto Estatal, como por ejemplo, la licencia de uso de suelo, los cambios de uso de suelo, entre otras, autorizaciones que, al igual que la Evaluación de Impacto Estatal, están configuradas para otorgarse por el predio en su totalidad y no sólo por una fracción, ya que esto conllevaría una subdivisión, en el entendido que los coeficientes de ocupación y utilización del suelo se calculan precisamente tomando en consideración la unidad de propiedad.

Asimismo, la propuesta incorpora definiciones clave como “Área Privativa”, “Área Vendible o Enajenable”, “Caminos Vecinales”, “Licencia de Uso de Suelo”, “Vacío Urbano” y “Vía pública” con la finalidad de brindar mayor claridad en los conceptos normativos y mejorar la regulación de los procesos de ordenamiento territorial. Además, se introduce la figura de “Vivienda Intraurbana” para regular su desarrollo en espacios urbanos subutilizados y fomentar ciudades más compactas y sostenibles.

También se establecen precisiones sobre los trámites y autorizaciones en materia de uso de suelo, subdivisiones y condominios, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica y la certeza en los procedimientos administrativos y se eliminan figuras que no resultaban compatibles con la normativa en materia urbana, como la ejecución de obra pública como forma de cumplimiento de obligaciones, ya que esta tiene su propia normatividad aplicable, que es el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

En atención a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de mayo de 2024 de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, que establece la atribución de la Secretaría de Movilidad de llevar a cabo la evaluación técnica de impacto en materia de movilidad, es necesario poder armonizar el marco jurídico estatal en materia del trámite realizado ante la Comisión de Impacto Estatal para unificar la evaluación técnica competencia de la Secretaría de Movilidad y establecer concretamente dicha evaluación de conformidad con la última legislación rectora de la materia a nivel estatal; en este sentido la propuesta homologa las referencias en las diversas normas a fin de coincidir con la evaluación técnica en materia de movilidad prevista en dicha Ley de Movilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.



2

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones XVI y L del artículo 5.3, el párrafo primero de la fracción IV y su inciso d), las fracciones VII y XI del artículo 5.9, la fracción III del artículo 5.10, el párrafo segundo del inciso a), el párrafo segundo del inciso b), los incisos c), e), h), m), n) y o) de la fracción X, el inciso c) de la fracción XIII del artículo 5.38, el artículo 5.41, la fracción III del artículo 5.42, los artículos 5.50 y 5.51, la fracción III del artículo 17.4, y los artículos 17.58 y 17.59, y se adicionan las fracciones I Bis, IV Bis, VI Bis, XXX Bis, XLVIII Bis y L Bis al artículo 5.3, el inciso j) a la fracción IV del artículo 5.9, los párrafos tercero y cuarto al inciso b) de la fracción X del artículo 5.38, y se derogan el inciso c) de la fracción XI del artículo 5.38 y la fracción I del artículo 17.63 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.3. ...**

**I. ...**

**I Bis. Área Privativa:** Al espacio en un condominio destinado a vivienda, local, naves y elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común, sobre el cual existe un derecho de propiedad y de uso exclusivo, debidamente acreditado.

**II. a IV. ...**

**IV Bis. Área Vendible o Enajenable:** Al espacio de un predio o condominio, que es susceptible de un aprovechamiento con fines comerciales, de servicios o industriales.

**V. y VI. ...**

**VI Bis. Caminos vecinales:** A las vías de tránsito local de titularidad municipal, de bajo flujo vehicular, cuyo propósito es conectar pequeños centros poblados, parcelas, zonas agrícolas, industriales o comunidades cercanas, y que a su vez se vinculan con la red de vías públicas principales. Su función es garantizar la circulación de personas, bienes y servicios dentro del municipio y entre localidades próximas, contribuyendo a la integración territorial y al ordenamiento del desarrollo urbano y rural local.

**VII. a XV. ...**

**XVI. Condominio Mixto:** A la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV de este artículo; **de igual forma cuando se combinen usos de suelo comercial, de servicios y habitacional.**

**XVII. a XXX. ...**

**XXX Bis. Licencia de Uso de Suelo:** Al documento que autoriza ejercer el uso y aprovechamiento de un predio determinado, en el cual se establecen las normas a las cuales se encuentra sujeto el mismo, tales como: el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento, y en su caso el alineamiento y número oficial, además de señalar las restricciones procedentes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.



3

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

XXXI. a XLVIII. ...

**XLVIII Bis. Vacío Urbano:** Son espacios de suelo que permanecen sin ocuparse, o con construcciones temporales al interior de las zonas urbanas. Generalmente están rodeados de infraestructura urbana básica como agua potable, electrificación, drenaje y alcantarillado.

XLIX. ...

**L. Vía Pública:** Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario.

**L Bis. Vivienda Intraurbana:** Es el aprovechamiento habitacional orientado a la ejecución de vivienda que se realiza a través del desarrollo de inmuebles en vacíos urbanos, áreas subutilizadas o deterioradas que se encuentran en las zonas urbanas consolidadas previstas en los planes municipales de desarrollo urbano.

LI. y LII. ...

Artículo 5.9. ...

I. a III. ...

**IV.** Emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, **de acuerdo con lo establecido** en este Libro, **su Reglamento y demás normatividad aplicable.**

...

...

a) a c) ...

**d)** La enajenación y gravamen de lotes **y áreas privativas;**

**e)** a i) ...

**j)** Autorizar fideicomitir, gravar o afectar lotes, la subrogación y causahabencia de derechos y obligaciones de los acuerdos de autorización.

V. y VI. ...

**VII.** Coordinar la entrega-recepción a los municipios y a las autoridades estatales competentes de las áreas de donación, obras de urbanización, equipamiento urbano **y en su caso** infraestructura primaria de los conjuntos urbanos; **así como, en subdivisiones y condominios en los que se establezcan obras de equipamiento y áreas de donación, así mismo, vigilar la entrega de las obras de urbanización de los condominios por parte del titular de la autorización al comité de administración o persona que administra el condominio y en caso de no estar constituido dicho comité, al municipio;**

VIII. a X. ...

**XI. Coadyuvar en la elaboración de** lineamientos de carácter urbano para la regularización de la tenencia de la tierra, **con las autoridades competentes;**



4

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

XII. a XXX. ...

Artículo 5.10. ...

I. y II. ...

III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, **a través de sus dependencias, entidades u organismos descentralizados competentes**, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales;

IV. a XXVI. ...

Artículo 5.38. ...

I. a IX. ...

X. ...

a) ....

Tratándose de los conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado y del municipio, según corresponda, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México; de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

b) ...

Tratándose de obras de equipamiento urbano regional, el titular de la autorización podrá cumplir con dicha obligación, mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias de este Libro.

**El cálculo del valor de las obras de equipamiento urbano regional y municipal será determinado por la Secretaría, con base al tabulador de precios unitarios, generado por las dependencias estatales y municipales, así como organismos auxiliares que resulten beneficiarios con dichas obras, entidades que deberán de tomar en consideración la tipología del proyecto. Asimismo, el tabulador de precios unitarios deberá ser actualizado anualmente.**

**Cuando estas obras no se hayan cumplido dentro del plazo fijado y el ejercicio fiscal haya cambiado, su valor será actualizado de conformidad a lo determinado por la autoridad competente.**

...



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

c) **Adquirir e** instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano autorizado;

d) ...

e) **Obtener la autorización e** iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización de los desarrollos, en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

f) y g) ...

h) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado o del municipio según corresponda la recepción de las mismas, por un **periodo de tres años y un** monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

...

i) a l) ...

m) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, **el fácil acceso al desarrollo, así como proporcionar** toda la información y documentación que les sea requerida, para la **adecuada** supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones; **de igual manera, otorgar al personal** designado para la supervisión, **el reporte de avance progresivo** de las obras, y todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que formulen las autoridades competentes, con motivo de **las supervisiones** que se realicen durante la ejecución de las obras;

n) Dar aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento y hacer la entrega **formal** de las mismas a las autoridades municipales, estatales **o al comité de administración o a la persona que administra el condominio** según corresponda, de conformidad con lo que prescriban las disposiciones reglamentarias del presente Libro;

o) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, hasta en tanto el desarrollador entregue **formalmente** al Municipio correspondiente **y en su caso al comité de administración o a la persona que administra el condominio**, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano establecidas en la Autorización; y

p) ...

XI. ...

a) y b) ...

c) **Derogado.**

XII. ...

XIII. ...



6

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

a) y b) ...

c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras y entregadas formalmente a la autoridad municipal, estatal o al comité de administración o a la persona que administra el condominio.

...

...

XIV. a XVI. ...

**Artículo 5.41.** Las subdivisiones que impliquen la autorización de treinta o más viviendas o de predios con superficie mayor a tres mil metros cuadrados, quedarán sujetas a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de este Libro. Al igual que las subdivisiones con usos diferentes al habitacional, con un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción.

**Artículo 5.42.** ...

I. y II. ...

III. Los titulares de subdivisiones de predios o inmuebles con tres mil metros cuadrados o más de superficie, así como las que impliquen la autorización de treinta o más viviendas, o subdivisiones en usos diferentes al habitacional con un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción, ubicados en áreas urbanas o urbanizables, quedarán obligados a ceder áreas de donación y construir equipamiento urbano, de acuerdo con el uso que se autorice, de conformidad con lo que establezca la reglamentación del presente Libro;

IV. ...

**Artículo 5.50.** Para la autorización de los condominios que impliquen el desarrollo de treinta o más viviendas, o aquellos que se ejecuten en predios con una superficie de tres mil o más metros cuadrados de terreno, o en otros usos diferentes al habitacional con un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 del presente Código, de acuerdo con el uso, tipología y número de viviendas que se autoricen, de conformidad con lo que establezca la reglamentación del presente Libro.

Los titulares de los condominios que se proyecte realizar en lotes provenientes de conjuntos urbanos o subdivisiones autorizadas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni donar áreas para equipamiento urbano, siempre y cuando no se incremente el número de lotes y/o viviendas previamente autorizadas.

**Artículo 5.51.** En condominios horizontales y verticales habitacionales y mixtos, el número máximo de viviendas deberá ser concordante con la densidad y normatividad establecidas en los planes municipales de desarrollo urbano o a la autorización del conjunto urbano autorizado. Tratándose de condominios horizontales, se deberá contar con una administración condominal hasta por cada sesenta viviendas y en condominios verticales, una administración condominal por cada edificio. En condominios que incluyan usos mixtos compatibles, la administración condominal comprenderá los condominios horizontales o verticales según corresponda y conforme la autorización respectiva.

**Artículo 17.4.** ...



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

I. y II. ...

**III. Evaluación Técnica de Impacto en materia de Movilidad.** A la resolución técnica de la Secretaría de Movilidad, que determina la factibilidad de incorporar a la infraestructura vial o de cuota, el flujo vehicular y peatonal previsto, como consecuencia de la construcción, ampliación, modernización u operación de edificaciones o instalaciones de impacto urbano, así como las obras y acciones que, en su caso, deben llevarse a cabo para mitigar su efecto;

IV. a IX. ...

**Artículo 17.58.** Se emitirán las evaluaciones técnicas de impacto en materia **de movilidad**, tratándose de los casos a que se refiere el artículo 5.35 de este Código, para lo cual, podrán utilizarse las tecnologías de la información, medios y plataformas tecnológicas respectivas.

**Artículo 17.59.** La evaluación técnica de impacto en materia **de movilidad** es la resolución técnica que determina la factibilidad de incorporar a la infraestructura vial o de cuota, el flujo vehicular y peatonal previsto, como consecuencia de la construcción, ampliación, modernización u operación de edificaciones o instalaciones de impacto urbano, así como las obras y acciones que, en su caso, deban llevarse a cabo para mitigar su efecto, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.**

**Artículo 17.63.-** ...

**I. Derogada.**

II. y III. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 2, el artículo 3, las fracciones III, IV, V, XV y XVI del artículo 4, la fracción VI del artículo 8, las fracciones V y VI del artículo 14, el párrafo primero y las fracciones I, IV, V y VI del artículo 15, el párrafo tercero del artículo 16, el párrafo primero del artículo 19, las fracciones IV, VIII y IX del artículo 22, los artículos 23 y 24; y se adicionan un párrafo tercero al artículo 11, los párrafos tercero y cuarto recorriendo los subsecuentes al artículo 16, y un párrafo sexto al artículo 20, y se derogan la fracción IX del artículo 2 y la fracción XVIII del artículo 4 de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

I. y II. ...

**III. Evaluación de Impacto Estatal:** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos **nuevos o ampliaciones**, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



8

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

**IV. Evaluación Técnica de Impacto:** Al análisis efectuado por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal según corresponda en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, respecto de proyectos **nuevos o ampliaciones**, que por el uso o aprovechamiento de suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas, por las autoridades correspondientes;

V. y VI. ...

**VII. Proyecto Nuevo:** A proyectos que requieran la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal **de conformidad con la normatividad vigente**;

**VIII. Proyecto de Ampliación:** A proyectos que cuenten previamente con un Dictamen Único de Factibilidad y/o Evaluación de Impacto Estatal **o hayan sido evaluados por algún otro instrumento legal de carácter Estatal**, que requieran evaluación del impacto de construcción adicional;

**IX. Derogada.**

X. a XII. ...

**Artículo 3.** La Comisión tiene por objeto tramitar y en su caso, emitir la Evaluación de Impacto Estatal con base en las evaluaciones técnicas de impacto, en materia de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, movilidad y agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que emitan las instancias responsables, cuando así se prevea en los requisitos para, proyectos **nuevos o ampliaciones**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia.

**Artículo 4. ...**

I. y II. ...

**III.** Establecer el formato digital e impreso de solicitud para la recepción e integración de la carpeta del proyecto **nuevo o ampliación** que contendrá los tramites, requisitos y tiempos de respuesta, para obtener la Evaluación de Impacto Estatal;

**IV.** Recibir analizar, requerir e integrar la documentación de los proyectos **nuevos o ampliaciones**, incluso por medios digitales, para aceptar la solicitud y emitir la Evaluación de Impacto Estatal o, en su caso, la determinación que proceda;

**V.** Requerir a las instancias responsables de emitir las Evaluaciones Técnicas de Impacto los proyectos **nuevos o ampliaciones** sometidos a su consideración;

VI. a XIV. ...

**XV.** Establecer mecanismos y requisitos para la regularización de proyectos **nuevos o ampliaciones** que hubieran iniciado o concluido sin los dictámenes, permisos, evaluaciones, opiniones o licencias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones previstas en cada materia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



9

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**XVI. Expedir manuales, medidas, criterios, lineamientos y demás disposiciones** para optimizar y precisar la operación de la Comisión y la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, **los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";**

**XVII. Derogada.**

**XVIII. ...**

**Artículo 8. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación para comprobar si los proyectos **nuevos o ampliaciones**, cuentan con la Evaluación de Impacto Estatal, en su caso la renovación, la conservación de características bajo las cuales fue emitido dicho documento, o bien, el cumplimiento de condicionantes y obligaciones derivadas de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal;

**VIII. a XXXIII. ...**

**Artículo 11. ...**

**I. a IX. ...**

...

**El Consejo Consultivo, a través de su presidencia, podrá invitar a las sesiones a personas representantes de los sectores público, privado y social, especialistas o personas relacionadas con los temas a discutir, incluyendo a personas representantes de cámaras u organizaciones empresariales.**

...

...

**Artículo 14. ...**

**I. a IV ...**

**V.** Ubicación del predio o inmueble donde se pretende realizar el proyecto **nuevo o ampliación;**

**VI.** Descripción general del proyecto **nuevo o ampliación, y**

**VII. ...**

**Artículo 15.** A la solicitud de la Evaluación de Impacto Estatal se deberá acompañar **documento escaneado de su original, en** medio electrónico y en original para cotejo, la documentación siguiente:

**I.** Identificación oficial **vigente** de la o el interesado y, en su caso, de su representante legal;

**II. y III. ...**



10

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

IV. Documento que acredite la propiedad **del predio y/o predios** inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En el caso de propiedad social, se acreditará con los documentos previstos por la legislación agraria. En caso de posesión, con el contrato respectivo **vigente, el cual deberá corresponder con la superficie total del predio;**

V. Constancia de Situación Fiscal;

VI. Imagen satelital georreferenciada con coordenadas UTM por cada vértice del polígono, de la localización del predio o predios, acotando las medidas, colindancias y la superficie total y, en su caso, la superficie arrendada u otorgada en comodato, que coincidan con el documento que acredite la propiedad o posesión presentado ante la Comisión, así como precisar el domicilio del proyecto, y

VII. ...

Artículo 16. ...

...

La Comisión podrá requerir en todo momento para cotejo la presentación de los documentos originales correspondientes que hayan sido presentados a través de la Ventanilla Electrónica Única.

La Comisión únicamente podrá pronunciarse respecto de la presentación de los requisitos específicos y no sobre su contenido y alcance, lo cual corresponde a las instancias responsables.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, o la persona solicitante no ha acudido a realizar el cotejo de documentos solicitado, la Comisión tendrá por desechada la solicitud.

...

...

Artículo 19. Recibidos en las oficinas de la Comisión o la ventanilla correspondiente, los documentos que acrediten los requisitos, se proporcionará el acuse de recibo y en un plazo no mayor a tres días hábiles, la Comisión solicitará por única ocasión la práctica de la visita colegiada en el predio o inmueble donde se pretenda realizar el proyecto **nuevo o ampliación**, precisando el objeto y alcance de la misma.

...

...

Artículo 20. ...

...

...

...

...



11

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

Si las instancias responsables no emiten la prevención dentro del plazo establecido en el párrafo segundo del presente artículo, estarán impedidas para realizar la prevención con posterioridad, por lo que procederán a emitir la Evaluación Técnica de Impacto o la determinación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 22. ...

I. a III. ...

IV. Proyecto **nuevo o ampliación** que se pretende realizar;

V. a VII. ...

VIII. Análisis de las condicionantes a cumplir para mitigar los efectos que pudiera ocasionar el proyecto **nuevo o ampliación**, así como el plazo para su cumplimiento, en su caso;

IX. Resolutivo que determine la procedencia, improcedencia o condicionamiento del proyecto **nuevo o ampliación**, y

X. ...

**Artículo 23.** Si de alguna de las Evaluaciones Técnicas de Impacto se advierte la improcedencia del proyecto **nuevo o ampliaciones**, se emitirá determinación en sentido negativo.

**Artículo 24.** Solo se expedirá la Evaluación de Impacto Estatal cuando cada una de las instancias responsables de emitir la Evaluación Técnica de Impacto, en el ámbito de su competencia la emitan en sentido favorable, respecto del proyecto **nuevo o ampliación** de que se trate.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman las fracciones X y XXXVI del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. a IX. ...

X. Emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia **de movilidad**, tratándose de los casos previstos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XI. a XXXV. ...

XXXVI. Emitir los lineamientos para la emisión de la Evaluación Técnica de Impacto en materia **de movilidad**;

XXXVII. a LVI. ...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el Artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 230 de la “LX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones y se expide la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 enero de 2021, para quedar como sigue:



12

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DÉCIMO.** Los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos con anterioridad **y que se encontraban vigentes** a la entrada en vigor del presente decreto, tendrán vigencia permanente y se sujetarán a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes al inicio de su sustanciación.

**CUARTO.** La Comisión de Impacto Estatal, en un término no mayor a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá y publicará los criterios referidos en el artículo 4, fracción XVI, del presente Decreto.

**QUINTO.** El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá reformar las disposiciones reglamentarias correspondientes de conformidad con el presente Decreto.

**SEXTO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera, y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a los entes públicos competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.



13

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

\*JGZ  
Validación jurídica



14

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,  
a 12 de agosto de 2026.

DIPUTADA  
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de mérito civil**, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 publicado el 15 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", documento rector de la política gubernamental de la actual administración, establece con claridad que el actuar público debe guiarse bajo los principios del Humanismo Mexicano, donde destacan el progreso con justicia, la pluralidad, la inclusión y, de manera enfática, la austeridad y la honestidad.

Dentro del Eje 1 "Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo", se privilegia la construcción de un gobierno cercano, democrático, transparente y eficiente, basado en la responsabilidad en el ejercicio del gasto público, destacando la necesidad de ejercer solo los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento institucional, reafirmando que el servicio público es un privilegio que implica vocación de servicio y no debe traducirse en beneficios personales.

El Estado de México se distingue por ser tierra de mujeres y hombres ejemplares, cuya entrega, talento y vocación de servicio contribuyen todos los días al fortalecimiento del tejido social, al desarrollo comunitario, al bienestar colectivo y al progreso de la entidad. Desde los ámbitos de la ciencia, la cultura, la innovación, la salud, el trabajo, la protección al medio ambiente, la educación, los derechos humanos y el liderazgo juvenil, su labor ha dejado huella, no solo en su entorno inmediato, sino en el devenir del Estado de México y de nuestra Nación.

Históricamente, el Estado de México se ha distinguido por resaltar la gran labor de sus habitantes y preservar su memoria colectiva a través de reconocimientos institucionales. Estos galardones se otorgan a mexiquenses que, mediante su esfuerzo y compromiso con las causas sociales significativas, han logrado influir positivamente en el desarrollo social de la entidad.

Reconocer públicamente estas trayectorias no es únicamente una cuestión de protocolo institucional; se trata de un acto de justicia social y de estímulo al mérito civil, que da visibilidad a las causas comunes, inspira a las futuras generaciones y fortalece la identidad mexiquense.

En esa tesitura, debe ser motivo de orgullo promover a las personas que, con su talento y lado humano, contribuyen a mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y, por ende, ser valoradas, respetadas y reconocidas a través de la Presea "Estado de México", que otorga el Gobierno estatal.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

#### Oficina de la Gobernadora

Lo anterior se refleja en el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, los cuales establecen el marco normativo para reconocer públicamente a personas, ya sea de manera individual o colectiva, por su conducta ejemplar o por haber realizado actos relevantes que benefician a la humanidad, al país, al estado o a sus comunidades.

Las preseas del Estado de México son reconocimientos otorgados por el Gobierno del Estado para honrar a personas e instituciones que se destacan por sus contribuciones a la sociedad en diversos ámbitos. Estas preseas son una manera de reconocer logros excepcionales en distintas áreas y sectores y son una expresión de gratitud al trabajo de las y los mexiquenses, ya que destacan y honran el esfuerzo, la dedicación y los logros excepcionales de las personas e instituciones que trabajan en beneficio de la comunidad. Este reconocimiento público es una forma de valorar y apreciar las contribuciones que muchos hacen, por lo general, sin esperar una recompensa material a cambio.

Al reconocer virtudes como el civismo, la responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo del estado o el arte y la ciencia, las preseas promueven valores importantes en la sociedad, como el trabajo en equipo, la ética, la responsabilidad y la solidaridad. Esto inspira a otros a seguir esos ejemplos y fomentar una cultura de contribución al bien común. Los galardones no solo representan un reconocimiento social, sino también un símbolo de identidad mexiquense, que rinde homenaje a los ilustres ciudadanos del estado.

En atención a lo anterior, la presente Iniciativa tiene como objetivo actualizar y fortalecer los reconocimientos públicos otorgados por el estado, mediante la reestructuración de las modalidades y denominaciones de la Presea "Estado de México", con el fin de asegurar su relevancia y adecuación a las nuevas realidades sociales.

Bajo esta visión transformadora, se propone la reconfiguración y simplificación de las categorías de la Presea "Estado de México", acorde con el principio de austeridad republicana, que busca optimizar el uso de los recursos públicos sin renunciar al deber institucional de reconocer a quienes engrandecen a nuestro Estado.

El nuevo esquema de preseas no sólo reconoce méritos individuales o colectivos en campos prioritarios para el desarrollo integral de la entidad, sino que fortalece el sentido ético del servicio público y el compromiso con la comunidad. Bajo esta propuesta, se propone reformar el artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México a efecto de establecer una estructura simplificada y significativa, que permita continuar distinguiendo a los mexiquenses sobresalientes, pero con un enfoque racionalizado, representativo y socialmente pertinente, con la finalidad de plasmar de manera clara y ordenada los reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de las y los mexiquenses, de la siguiente manera:

**1. Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo**, para reconocer a las personas cuyas aportaciones en investigación, innovación o docencia hayan contribuido al avance del conocimiento, el desarrollo tecnológico o la mejora educativa en el Estado de México, fortaleciendo el derecho humano a la educación, la democratización del saber y la aplicación social de la ciencia;

**2. Presea a la Cultura y a los Pueblos Indígenas**, para reconocer a las personas que promuevan el arte o las formas de expresión cultural, el reconocimiento a su trayectoria y a las obras realizadas, así como para reconocer los labores comunitarias y humanitarias en la promoción cultural o la defensa de los derechos de los pueblos indígenas del Estado de México, así como sus lenguas, tradiciones, conocimientos y formas de vida, y las acciones para el fortalecimiento del tejido social, la identidad colectiva y la diversidad cultural;

**3. Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social**, para destacar a las personas que hayan generado un impacto positivo en el desarrollo sostenible y en la mejora de la calidad de vida de las y los mexiquenses, mediante acciones que promuevan el desarrollo económico, la generación de empleos, la innovación empresarial, la economía circular, la protección del medio ambiente, el uso eficiente y sostenible de recursos naturales, la reducción de la desigualdad, el fomento a la equidad, y la promoción de la cohesión social en la



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

**Oficina de la Gobernadora**

comunidad para generar condiciones de desarrollo armónico, sostenible e incluyente, favoreciendo el bienestar integral del Estado de México;

**4. Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio**, para honrar a quienes, con ética, vocación y compromiso social, han contribuido a mejorar las condiciones de salud, impulsar la prevención, dignificar el trabajo o consolidar prácticas ejemplares de servicio comunitario, fortaleciendo con ello el derecho a la salud, el trabajo digno y el bienestar colectivo;

**5. Presea al Desarrollo Productivo y Agrario**, para reconocer personas que, desde el ámbito económico o agrario se hayan destacado por su innovación, eficiencia, fomento al empleo o impulso a la productividad, garantizando la soberanía alimentaria, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del campo mexiquense como base de justicia social y prosperidad;

**6. Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social**, para personas menores de 29 años cuya conducta, acciones u obras representen un ejemplo de superación personal, compromiso comunitario, impulso creativo o transformación positiva en su entorno, promoviendo la participación juvenil como motor de cambio social;

**7. Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal**, para personas físicas o jurídicas colectivas que, se hayan destacado por su labor en la promoción, difusión, defensa, respeto o protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la equidad de género, la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación, así como la protección y defensa del bienestar de los seres sintientes, y

**8. Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico**, para las personas físicas o jurídicas colectivas que, por su esfuerzo, trayectoria y dedicación, promuevan la veracidad, la objetividad y el uso responsable de la libertad de expresión, así como actos de compromiso cívico y servicio comunitario de alto valor social, fortaleciendo la vida democrática y la participación ciudadana.

De igual manera, a efecto de evitar fragmentar el valor simbólico del reconocimiento oficial mencionado, diluir su trascendencia y generar disparidad en los criterios de evaluación entre los múltiples tipos de galardones o reconocimientos, así como procurar que no se destinen recursos públicos de manera discrecional a la creación de premiaciones oficiales, se establece que las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México únicamente podrán entregar las preseas o premios establecidos en Ley, o en Decreto o Reglamento expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, con esto se fortalece la identidad institucional, se refuerza el sentido de pertenencia y se preserva la dignidad del homenaje que se rinde a quienes más han aportado al engrandecimiento de la entidad.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. “LXII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo primero y los incisos a, b, c, d, e, f, g, y h de la fracción I del artículo 3.61, se adiciona el artículo 3.62 Bis, y se derogan los incisos i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, y s de la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.61.** Son reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de **las personas** mexiquenses:

I. ...

- a). Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo;
- b). Presea a la Cultura y los Pueblos Indígenas;
- c). Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social;
- d). Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio;
- e). Presea al Desarrollo Productivo y Agrario;
- f). Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social;
- g). Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal, y
- h). Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico.
- i). Derogado.
- j). Derogado.
- k). Derogado.
- l). Derogado.
- m). Derogado.
- n). Derogado.
- ñ). Derogado.
- o). Derogado.
- p). Derogado.
- q). Derogado.
- r). Derogado.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

s). Derogado.

II. ...

**Artículo 3.62 Bis. Las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México únicamente podrán entregar las preseas o premios establecidos en ley, o en decreto o reglamento expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Poder Ejecutivo del Estado realizará las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** Las disposiciones previstas en el presente Decreto serán aplicables al procedimiento relativo al otorgamiento de la Presea "Estado de México" 2026, cuya entrega se realizará en marzo de 2027.

**QUINTO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**

**Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROCAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MÉRITO CIVIL.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**JGZ**  
Validación jurídica

6



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: 722 276 00 50.

Toluca de Lerdo, Méx.,  
a 18 de agosto de 2026.

**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Con sujeción a lo establecido en los artículos 51 fracción II y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Diputación Permanente, nos permitimos presentar, Iniciativa de Decreto para convocar a la “LXII” Legislatura a la celebración del Octavo Período Extraordinario de Sesiones, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En observancia del artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular la presente iniciativa para convocar a la “LXII” Legislatura, a la realización del Octavo Período Extraordinario de Sesiones y permitir con ello, que atienda, importantes asuntos de interés general.

El Período Extraordinario como lo dispone el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se destinará, exclusivamente, para la atención de los asuntos contenidos en la convocatoria.

De acuerdo con los asuntos recibidos por la Diputación Permanente y lo acordado por la Junta de Coordinación Política, en el Período Extraordinario, la “LXII” Legislatura resolverá los asuntos siguientes:

- **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, de la **Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios**, de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, del **Código Administrativo del Estado de México** y del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipios**, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
- **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de mérito civil, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución)

La agenda del Período Extraordinario armoniza el texto de diversos ordenamientos de la entidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Generales y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

De igual forma, permitirá que el Instituto de Salud del Estado de México, desincorpore un inmueble de su patrimonio, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, y lo done a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

En este contexto, proponemos que el Período Extraordinario de Sesiones se celebre el día **jueves 20 de agosto del 2026**, a partir de las **12:00** horas, en el recinto del Poder Legislativo, y que se publique la Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, previamente, en términos del artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención a la naturaleza de la iniciativa, nos permitimos solicitar, con apego a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensada del trámite de dictamen, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ISAÍAS PELÁEZ SORIA**

**DIP. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES**

**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**

**DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ**

**DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII”**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México a Período Extraordinario de Sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, de la **Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios**, de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, del **Código Administrativo del Estado de México** y del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipios**, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
- **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código Administrativo del Estado de México**, en materia de mérito civil, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el

municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Período Extraordinario al que se convoca iniciará el día **jueves 20 de agosto del año en curso**, a partir de las **12:00 horas**, en modalidad mixta, presencial en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo y, en su caso, a distancia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 18 de agosto del año 2026 y entrará en vigor el citado día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIO**

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**



"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



NUM

14 AGO 2026

18:24

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México;  
14 de agosto de 2026  
OFICIO No. MET/PM/485/2026  
ASUNTO:  
Se informa participación en el Seminario Internacional  
denominado Modelo de Seguridad El Salvador

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTE**

Por medio del presente le saludo cordialmente y a la vez le informo en cumplimiento a lo establecido por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le comunico que me ausentaré del territorio nacional del día 17 al 20 de agosto de 2026, con motivo de la intervención en actividades de carácter institucional, en la participación del Seminario Internacional denominado "Modelo de Seguridad El Salvador", cuya sede será la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

Todo lo anterior con la finalidad de fortalecer los lazos internacionales y del intercambio de experiencias que sirvan para el fortalecimiento institucional en nuestro municipio en el ámbito de seguridad.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos administrativos y legales conducentes.

Sin otro particular, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**PRESIDENCIA**

CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO  
LXII  
LEGISLATURA  
RECIBIDO  
14 AGO 2026  
17:35  
Dip. Martha Azucena  
Camacho Reynoso

FUMOVINA\*

Calle José Vicente Villado No. 330, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, CP.62140  
Tel. 722 235 82 00 ext. 1032